FIMABIS

FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD · Instituto de Salud Carlos III

Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS Y FUNGIBLES PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PI 018/01399 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

No sujeto a regulación armonizada

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)

Expediente: 2019027.

Título: Contrato de suministro de reactivos y fungibles para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética en el marco del desarrollo del Proyecto *"Nuevo papel en la regulación epigenética del sistema de la vitamina D y antagonistas de la vía Wnt-Bcatenin en obesidad y sus comorbilidades".*

Código CPV: 33696000-8 Reactivos químicos

ÍNDICE

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS 3
1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación. 3
2. Objeto. 4
3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación. 10
4. Precio del contrato y forma de pago. 14
5. Financiación. 14
6. Duración. 15
7. Perfil del contratante. 15
8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones. 15
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 16
9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar. 16
10. Solvencia técnica y financiera. 17
11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente. 18
12. Lugar y plazo de presentación de ofertas. 19
13. Contenido de las ofertas. 19
14. Criterios de adjudicación 21
15. Apertura y análisis de las ofertas. 24
16. Ofertas anormalmente bajas. 25
17. Documentación previa a la adjudicación 26
18. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores. 29
19. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato. 29
20. Adjudicación y formalización del contrato. 29
II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 30
21. Lugar de entrega del suministro. 30
22. Ejecución del contrato. 30
23. Deber de colaboración. 31
24. Responsables del contrato y persona coordinadora del contrato por parte del contratista. 31
25. Entrega del suministro. 32

26. Condiciones especiales de ejecución 32
27. Condiciones de ejecución..... 32
28. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista. 33
29. Seguros. 34
30. Deber de colaboración y obligación de suministrar información. 34
31. Penalidades. 34
32. Subcontratación. 35
33. Cesión del contrato. 35
34. Modificaciones del contrato. 35
35. Extinción y resolución del contrato. 35
36. Confidencialidad. 38
37. Protección de datos personales. 38
38. Jurisdicción competente y recursos 38
ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS. .. 40
ANEXO II – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN 42
ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP. 43
ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD 44
ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL 45
ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS..... 46
ANEXO VII – MEMORIA TÉCNICA. 47
ANEXO VIII - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. 48
ANEXO IX – PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA 53
ANEXO X- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES 54

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**LCSP**) en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, teniendo la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el apartado d) del citado precepto.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en los artículos 159.1 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, dado que su valor estimado es inferior a 100.000 euros.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (**RGLCAP**), y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se regirán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares (**PCAP**), así como el Pliego Prescripciones Técnicas (**PPT**) que se incorpora al **Anexo X**, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el

presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIMABIS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de los reactivos recogidos en la relación valorada que a continuación se detalla y que se asocian a la correcta ejecución del Proyecto denominado *"Nuevo papel en la regulación epigenética del sistema de la vitamina D y antagonistas de la vía Wnt-Bcatenin en obesidad y sus comorbilidades"*.

Con objeto de favorecer y garantizar la fluidez y agilidad respecto a los plazos de entrega de los reactivos a los que se refiere el presente Pliego y a fin de no restringir la libre concurrencia entre empresas respecto a aquellos que presentan características específicas, los reactivos que a continuación se relacionan serán objeto de licitación mediante la división del objeto del contrato en dos (2) lotes en los términos que a continuación se indican; todo ello a fin de garantizar que un mayor número de licitadores puedan concurrir al presente procedimiento de licitación mediante la presentación de sus correspondientes ofertas.

La/s empresa/s adjudicataria/s (en caso de que hubiera resultado adjudicataria una Unión Temporal de Empresarios "**UTE**") quedarán obligadas a garantizar la disponibilidad de un stock mínimo de reactivos en sus instalaciones, con objeto asegurar respuesta inmediata a cualquier demanda urgente que pudiera llegar a plantearse durante la ejecución real del Proyecto al que sirven y del contrato suscrito; dada la imposibilidad de que resulten preestablecidos el número de unidades de reactivos exactos que serán necesarios para garantizar el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto.

LOTE UNO: Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética.

Artículos o equivalente	Presentación	Consumo estimado
QIAamp DNA blood	250 rx	5
EpiTect Bisulfite Kit	48 rx	8

PyroMark PCR Kit (200)	200 rx	8
PyroMark Q96 Plate Low	100 rx	7
PyroMark Binding Buffer	200 ml	7
PyroMark Annealing Buffer	250 ml	7
PyroMark Denaturation Sol.	500 ml	7
PyroMark Gold Q96 Reagents	5 x 96	8
PyroMark Wash Buffer	200 ml	7
Bisulfite conversion kit	48 rx	6
QIAamp RNA Blood	50 rx	3
PrimeScript RT Master mix	200 rx	8

TAQMAN GENE EXPRESSION ASSAY 250reac	250 rx	5
TaqMan® Universal PCR Master Mix, No AmpErase® UN)	400 rx	3
SYBR Premix Ex Taq (Tli RNaseH Plus) Vf 50 ul	1000 rx	4
SYBR Premix Ex Taq II (Tli RNaseH Plus) Vf 50ul	1000 rx	3
	TOTAL	**96**

LOTE DOS. Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética.

Artículos o equivalente	Presentación	Consumo estimado
Human A23I64Secreted Frizzled-Related Protein 1(SFRP1) ELISA Kit	96	10
Human 25-hydroxy vitamin D3,25HVD3 ELISA Kit	96	9
DMSO 500 ml	500 ml	4

1α,25-Dihydroxyvitamin D3, 1 mg	1 mg	6
Streptavidin Sepharose HP 5 ml	5 ml	9
Oligonucleótidos	5000 uds	5000
MethylFlash Global DNA Hydroxymethylation (5-hmC) ELISA Easy Kit (Colorimetric)	Colorimetric	8
PremixExTaq(ProbeqPCR),Bulk Vf 50 ul	1000 rx	5
Proteoloc™ Protease Inhibitor Cocktail EDTA-FREE 100X	10 x 1 ml	4
Instant Blue	1 L	5
Lightning-Link® Alkaline Phosphatase (AP)	100 ug	4
Anti-Vitamin D Receptor antibody - ChIP Grade	100 ul	3
Anti-SFRP2 antibody	100 ug	4
Anti-NF-kB p65 antibody	100 ug	4

Anti-Wnt1 antibody	500 ul	4
VDR Monoclonal Antibody (9A7gamma.E10.E4), Biotin	500 ul	3
Anti-SFRP2 Antibody, clone 8H1	100 ug	4
NFkB p65 polyclonal antbody	100 ug	3
Anti-Human Wnt-3ª	100 ug	2
HCT 116 Cell Line human		1
DMEM, high glucose, pyruvate	10 x 500 ml	4
McCoy's 5A (Modified) Medium	500 ml	9
Fetal Bovine Serum, qualified, heat inactivated, Brazil	500 ml	4
Medium 199	6 x 500 ml	3
Penicillin-Streptomycin (5,000 U/mL)	100 ml	5
Trypsin/EDTA Solution (TE)	100 ml	5
PBS, pH 7,4	10 x 500 ml	4

Sterilin Petri Dishes 60 mm Petri	540	4
Pipetas serologicas 10 ml	200 uds	5
Click-iT™ Plus EdU Alexa Fluor™ 488 Imaging Kit		4
CyQUANT™ Cell Proliferation Assay Kit, for cells in culture	1000 assays	4
EasYFlasks™ Nunc™con tratamiento para cultivo celular	100	4
Multiplacas Nunc™tratadas para cultivo celular	85	3
	TOTAL	**5150**

En la descripción de los artículos que constituyen el objeto del presente contrato se citan marcas comerciales a fin de definir con precisión el objeto del contrato y garantizar, asimismo, la correcta ejecución de estudios iniciados en el marco de los proyectos de investigación con denominación Adipogénesis y Carcinogénesis (PI07/0953 y PI11/01661), persiguiéndose a través de aquéllos la consecución de resultados totalmente compatibles con los ya obtenidos en estudios previos realizados.

Resulta de aplicación en este caso la excepción prevista en el artículo 126.6 de la LCSP que permite la utilización de marcas en caso que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato.

No obstante, se incluye la mención *"equivalente"* para cada uno de los suministros con objeto de permitir a los diferentes licitadores ofertar bienes equivalentes aptos para garantizar la correcta ejecución del proyecto de investigación de referencia.

Los productos "*equivalentes*" que fueran ofertados por los licitadores se someterán, dentro de la valoración técnica y con carácter previo a la apertura del sobre C, a diferentes pruebas a fin de

comprobar su validez, absoluta equivalencia y plena compatibilidad con las investigaciones que se encontrasen en curso o ya finalizadas.

A tal efecto el ofertante deberá aportar a su costa y sin cargo alguno para FIMABIS, muestras de los productos que le sean solicitados y en la cantidad especificada a tal efecto; de modo que, si el resultado de las pruebas arrojase resultados negativos, la oferta será rechazada.

3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y UN MIL CATORCE EUROS (81.014 €), IVA excluido y calculado con base en las reglas establecidas en el artículo 101 y siguientes de la LCSP.

El presente contrato tiene un presupuesto base de licitación de OCHENTA Y UN MIL CATORCE EUROS (81.014 €), IVA incluido.

El valor estimado y presupuesto base de licitación han sido calculados con base en las estimaciones de consumo inicialmente previstas y los precios totales asignados respecto a cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, quedando como sigue:

LOTE UNO: Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética.

Artículo o equivalente	Consumo estimado	Precio Total Máximo
QIAamp DNA blood	5	3505,67 €
EpiTect Bisulfite Kit	8	2500,86 €
PyroMark PCR Kit (200)	8	2396,16 €
PyroMark Q96 Plate Low	7	1701,56 €
PyroMark Binding Buffer	7	440,46 €
PyroMark Annealing Buffer	7	440,76 €
PyroMark Denaturation Sol.	7	440,76 €
PyroMark Gold Q96 Reagents	8	4543,49 €
PyroMark Wash Buffer	7	440,76 €

Bisulfite conversion kit	6	1287,26 €
QIAamp RNA Blood	3	1841,67 €
PrimeScript RT Master mix	8	3264,80 €
TAQMAN GENE EXPRESSION ASSAY 250reac	5	890,10 €
TaqMan® Universal PCR Master Mix, No AmpErase® UN)	3	2570,40 €
SYBR Premix Ex Taq (Tli RNaseH Plus) Vf 50 ul	4	3349,00 €
SYBR Premix Ex Taq II (Tli RNaseH Plus) Vf 50ul	3	2838,00 €
	TOTAL	**32.451,71€**

LOTE DOS. Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética.

Artículo o equivalente	Consumo estimado	Precio Total Máximo
Human A23I64Secreted Frizzled-Related Protein 1(SFRP1) ELISA Kit	10	4854,4 €
Human 25-hydroxy vitamin D3,25HVD3 ELISA Kit	9	4206,6 €
DMSO 500 ml	4	193,8 €
1α,25-Dihydroxyvitamin D3, 1 mg	6	3608,1 €
Streptavidin Sepharose HP 5 ml	9	4023,00 €

oligonucleótidos	5000	1500,00 €
MethylFlash Global DNA Hydroxymethylation (5-hmC) ELISA Easy Kit (Colorimetric)	8	2873,28 €
PremixExTaq(ProbeqPCR),Bulk Vf 50 ul	5	3782,50 €
Proteoloc™ Protease Inhibitor Cocktail EDTA-FREE 100X	4	765,00 €
Instant Blue	5	805,00 €
Lightning-Link® Alkaline Phosphatase (AP)	4	829,60 €
Anti-Vitamin D Receptor antibody - ChIP Grade	3	1303,05 €
Anti-SFRP2 antibody	4	1601,40 €
Anti-NF-kB p65 antibody	4	1873,40 €
Anti-Wnt1 antibody	4	1737,40 €
VDR Monoclonal Antibody (9A7gamma.E10.E4), Biotin	3	1058,25 €
Anti-SFRP2 Antibody, clone 8H1	4	1334,12 €
NFkB p65 polyclonal antbody	3	912,60 €
Anti-Human Wnt-3a	2	400,00 €
HCT 116 Cell Line human	1	580,00 €
DMEM, high glucose, pyruvate	4	804,00 €

McCoy's 5A (Modified) Medium	9	351,18 €
Fetal Bovine Serum, qualified, heat inactivated, Brazil	4	620,00 €
Medium 199	3	441,00 €
Penicillin-Streptomycin (5,000 U/mL)	5	76,00 €
Trypsin/EDTA Solution (TE)	5	154,60 €
PBS, pH 7,4	4	932,00 €
Sterilin Petri Dishes 60 mm petri	4	1029,60 €
Pipetas serologicas 10 ml	5	241,95 €
Click-iT™ Plus EdU Alexa Fluor™ 488 Imaging Kit	4	2456,00 €
CyQUANT™ Cell Proliferation Assay Kit, for cells in culture	4	2.000,00 €
EasYFlasks™ Nunc™con tratamiento para cultivo celular	4	648,00 €
Multiplacas Nunc™tratadas para cultivo celular	3	567,00 €
	TOTAL	**48.562,83 €**

Dada la duración del contrato y ante la imposibilidad de determinar con exactitud el número de unidades requeridas para los diferentes reactivos, FIMABIS no se compromete a realizar el consumo de la totalidad de cantidades que se indican para cada artículo mencionado, haciéndose depender el número de unidades, así como la frecuencia en su requerimiento, de las necesidades concretas que llegasen a surgir en el marco de la ejecución del proyecto de investigación para el que se contrata y a lo largo de la vigencia del mismo.

En consecuencia, la adquisición de un mayor o menor número de unidades, así como la no adquisición de alguna de ellas, no dará derecho al adjudicatario a presentar reclamación o solicitar indemnización

por dicha causa.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación y/o, en su caso, los precios unitarios previstos en el presente Pliego, o presente tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato estará compuesto por el precio total por el que resulte adjudicado cada uno de los lotes, incluyendo como partida independiente el IVA.

En estos precios se considerarán incluidos los gastos de transporte y entrega de los artículos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

FIMABIS procederá a llevar a cabo el abono del precio correspondiente a los suministros percibidos con carácter desglosado y en dos (2) momentos:

(i) El 30 % del precio se abonará en el momento en el que se lleve a cabo la adjudicación del contrato.

(ii) El 70 % restante se abonará conforme se vayan realizando los pedidos, contra facturas emitidas por el contratista. En cada factura habrá de especificarse el proyecto de investigación que ha realizado el pedido, indicando el código y título del proyecto que en cada caso le será facilitado.

Las facturas se abonarán en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de recepción y aceptación de la factura, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás preceptos concordantes de la LCSP.

En el caso de que existieran discrepancias sobre alguna o algunas partidas de una factura, FIMABIS vendrá obligado a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no hubiera tales discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

5. Financiación.

El presente contrato se financiará con cargo al proyecto "*Nuevo papel en la regulación de epigenética del sistema de la viamina D y antagonistas de la vía Wnt-Bcatenin en obesidad y sus comorbilidades*", PI 018/01399 en ejecución de la actividad financiada en el marco de la convocatoria 2016 de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, modalidad de proyectos de investigación en salud, del Instituto de Salud Carlos III actuación cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las

obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente Pliego, financiándose el contrato por el que se adjudique cada uno de los lotes en los que se divide el objeto con cargo al siguiente proyecto de investigación:

- **Código**: PI 018/01399. **Título**: Nuevo papel en la regulación de epigenética del sistema de la viamina D y antagonistas de la vía Wnt-Bcatenin en obesidad y sus comorbilidades.

6. Duración.

El plazo de ejecución del contrato de suministros al que se refiere el presente Pliego será de cuatro (4) años y seis (6) meses, permaneciendo vigente el mismo hasta la completa realización y análisis de la totalidad de pruebas previstas.

El plazo de duración tendrá, en todo caso, un carácter estimado, sometiéndose la vigencia del mismo a las necesidades que para FIMABIS se deriven de las de la real ejecución del Proyecto.

En consecuencia, la Fundación se encontrará legitimada para resolver anticipadamente el mismo en caso de que la necesidad que motiva la presente contratación se cubra con carácter previo a la finalización del plazo de duración inicial referido, sin que pueda reclamársele a aquélla por ningún concepto.

No se prevén prórrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llegar a tener lugar con arreglo a lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

7. Perfil del contratante.

En el perfil de contratante de FIMABIS, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil del contratante se accede a través del siguiente enlace: https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=CSA&perfilContratante=SYBS16

8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones.

Según establece la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional 15 de la LCSP.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas entre otros casos, cuando, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requiera herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles o no aceptan los programas generalmente disponibles.

FIMABIS está implementando las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica de forma coordinada, pero aún no se encuentra disponible; por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º la disposición adicional 15 de la LCSP y en la presente licitación permite la presentación de ofertas en papel en la forma prevista en el presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas.

A tal efecto los licitadores deberán expresar en su solicitud de participación la dirección de correo electrónico en la que deseen recibir las comunicaciones derivadas de la presente licitación, que se utilizará como medio preferente de comunicación para la práctica de las notificaciones en el seno del procedimiento. Al designar el correo electrónico el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitaciones@fimabis.org.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del

contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del suministro que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

10. Solvencia técnica y financiera.

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia para cada uno de los lotes en los que se divide el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, sin los cuales los licitadores no podrán presentar oferta:

10.1 Solvencia técnica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 89 y demás preceptos concordantes, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

(i) Haber realizado un mínimo de cinco (5) suministros de igual o similar naturaleza en los últimos tres (3) años o desde la fecha de creación de la empresa de ser esta posterior, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

(ii) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

10.2 Solvencia financiera.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

(i) La declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

11. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, resultando aplicable lo previsto en el artículo 159 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Solo podrá presentarse por el licitador una proposición, dando lugar la infracción de esta obligación a la no admisión de todas las propuestas que hubieran sido suscritas por el mismo.

La solicitud de participación del interesado, que será presentada conforme al modelo incorporado como **Anexo II**, habrá de ajustarse a los pliegos y a la documentación por la que se rige la licitación; suponiendo su presentación la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en el presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

12. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

De conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en las oficinas de la entidad contratante, sitas en:

Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010 Málaga.

En ningún caso serán admitidas las proposiciones recibidas en la entidad con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No podrán presentarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por la indisponibilidad temporal de un sistema que cumpla con los requisitos de seguridad jurídica, garantía de integridad y confidencialidad de la información, trazabilidad y sellado de tiempo e interoperabilidad.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio, suponiendo la presentación de la proposición por el licitador la aceptación incondicional por éste del contenido de las cláusulas que componen el presente Pliego, así como el resto de documentos que integran la presente licitación.

13. Contenido de las ofertas

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica al efecto, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación, conforme al modelo incorporado en el **Anexo II**, en **DOS SOBRES**, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido. En el exterior del Sobre global deberán hacerse figurar los siguientes datos:

- **Título**: *Suministro de reactivos y fungibles para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética.*

- **Expediente:** 2019027.

- **Nombre y dirección del licitador y datos de contacto**, incluyendo dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

- **Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace**.

Toda la documentación que sea presentada deberá venir redactada en castellano, acompañándose traducción oficial al castellano de aquella que se encuentre redactada en otra lengua.

En el interior de cada uno de los sobres anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

13.1 Sobre núm.1 *"Documentación acreditativa de los requisitos previos y Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor"*

En el interior del Sobre núm. 1 *"Documentación acreditativa de los requisitos previos"* será aportada la siguiente documentación:

i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados.

ii) Declaración responsable debidamente cumplimentada con arreglo al modelo incluido en el **Anexo I** del presente Pliego

iii) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP: En el supuesto de que sea requerido el organismo u organismo de los que el licitador pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al **Anexo III.**

iv) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo V** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

v) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

vi) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias y controversias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciado en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitante. Dicha declaración se realizará con base en el modelo incorporado en el **VI** del presente Pliego.

vii) Documentación relativa al valor técnico de los reactivos ofertados y cuya calidad se encuentra sujeta a valoración conforme a los criterios subjetivos o sometidos a juicios de valor establecidos en el presente Pliego mediante la aportación de la correspondiente Memoria Técnica integrada en como contenido del **Anexo VII**.

13.2 Sobre núm. 2. "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas".

En este Sobre se incluirá por el licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo VIII,** la oferta económica por precios unitarios, indicando, asimismo, el plazo de entrega de los reactivos relacionados y ofertados.

Las proposiciones económicas que contengan algún precio unitario superior a los indicados en el presente Pliego respecto a alguno de los artículos relacionados no serán tomadas en consideración, siendo rechazadas en su integridad.

14. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que se recogen en la presente cláusula, resultan de aplicación en los términos que a continuación se indican a los dos (2) lotes en los que se divide el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego.

De conformidad con lo expuesto, los criterios de adjudicación resultarán de aplicación respecto a:

LOTE UNO: Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética

La puntuación total será de cien (100) puntos, los cuales se distribuirán conforme a los criterios recogidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS = 80
1- **OFERTA ECONÓMICA:** Se obtendrá un máximo de sesenta (60) puntos sobre el total de los criterios. La propuesta económica será por precio unitario de cada artículo y la puntuación que obtenga será el resultado que arroje el sumatorio de los precios unitarios ofertados; asignándose la puntuación al resto de las ofertas proporcionalmente y mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P = \left[1 - \frac{(B-A)}{A}\right] * N$	60

Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada (sumatorio de los precios unitarios más bajos que se hubieran ofertados) y B el sumatorio de los precios unitarios de la oferta sometida a valoración. **A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en el Anexo IX y el artículo 149 de la LCSP.**	
2- **PLAZO DE ENTREGA:** Se otorgarán hasta veinte (20) puntos según los siguientes criterios: • Plazo de 5 a 8 días: **20** puntos • Plazo de 9 a 12 días: **15** puntos • Plazo de 13 a 18 días: **10** puntos • Plazo de 14 a 19 días: **5** puntos • Plazo superior a 20 días: **0** puntos	20
CRITERIOS SUBJETIVOS	**PUNTOS**
CALIDAD DE LOS BIENES (<u>calidad, valor técnico, características estéticas y funcionales, accesibilidad, y diseño universal</u>) Máximo 20 puntos Se calificará sobre el valor técnico de las propuestas asignando mayor puntuación a aquellas características que sean iguales o superiores a las descritas en el PPT que se incluye **Anexo X** al presente Pliego. Asimismo, se calificará sobre el porcentaje de productos ofertados que se ajusten a la descripción y calidad requerida, asignando la mayor puntuación a aquellas ofertas que alcancen la totalidad o mayor número de las características requeridas. El mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo será de: <u>12,5 puntos</u>.	20
TOTAL	100

LOTE DOS: Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética

La puntuación total será de cien (100) puntos, los cuales se distribuirán conforme a los criterios recogidos en la siguiente tabla:

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS = 80
3- **OFERTA ECONÓMICA:** Se obtendrá un máximo de sesenta (60) puntos sobre el total de los criterios. La propuesta económica será por precio unitario de cada artículo y la puntuación que obtenga será el resultado que arroje el sumatorio de los precios unitarios ofertados; asignándose la puntuación al resto de las ofertas proporcionalmente y mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $P = \left[1 - \frac{(B-A)}{A}\right] * N$ Donde P es la puntuación que corresponderá a la oferta que se valora, N son los puntos o porcentaje máximo para dicho criterio, A es la oferta más barata presentada (sumatorio de los precios unitarios más bajos que se hubieran ofertados) y B el sumatorio de los precios unitarios de la oferta sometida a valoración. **A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en el Anexo IX y el artículo 149 de la LCSP.**	60
4- **PLAZO DE ENTREGA:** Se otorgarán hasta veinte (20) puntos según los siguientes criterios: • Plazo de 5 a 8 días: **20** puntos • Plazo de 9 a 12 días: **15** puntos • Plazo de 13 a 18 días: **10** puntos • Plazo de 14 a 19 días: **5** puntos • Plazo superior a 20 días: **0** puntos	20
CRITERIOS SUBJETIVOS	**PUNTOS**
CALIDAD DE LOS BIENES (<u>calidad, valor técnico, características estéticas y funcionales, accesibilidad, y diseño universal)</u> Máximo 20 puntos Se calificará sobre el valor técnico de las propuestas asignando mayor puntuación a aquellas características que sean iguales o superiores a las descritas en el PPT que se	20

incluye **Anexo X** al presente Pliego. Asimismo, se calificará sobre el porcentaje de productos ofertados que se ajusten a la descripción y calidad requerida, asignando la mayor puntuación a aquellas ofertas que alcancen la totalidad o mayor número de las características requeridas. El mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo será de: 12,5 puntos.	
TOTAL	100

15. Apertura y análisis de las ofertas.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación al órgano de contratación a fin de determinar las ofertas que deben de resultar admitidas o, en su defecto, rechazadas por haber sido presentadas con carácter extemporáneo.

El órgano de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en el Sobre núm. 1, verificándose que en el mismo se recogen la totalidad de los documentos establecidos en el presente Pliego. En caso contrario, el órgano de contratación procederá a requerir a los licitadores para que, en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles, procedan a subsanar tal defecto. La falta de subsanación en el plazo otorgado conllevará la inmediata exclusión de los mismos del procedimiento de referencia.

Posteriormente, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que han resultado admitidas o rechazadas, comunicándoles a éstas últimas las causas en las que se fundara su rechazo.

A continuación, el órgano de contratación solicitará a los servicios técnicos para que procedan a la valoración de las Memorias Técnicas presentadas con arreglo a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor en el plazo legalmente establecido.

Para ello, los licitadores que hubieran ofertado suministros "equivalentes" serán requeridos a fin de llevar a cabo todas las pruebas que fueren necesarias con objeto de comprobar que (i) los resultados obtenidos se adecuan y son compatibles con los previamente obtenidos en el marco de las etapas previas del estudio y que (ii) aquéllos son aptos para garantizar la correcta ejecución del contrato y, en consecuencia, del Proyecto de investigación al que sirven.

Los referidos ensayos se configuran de obligado cumplimiento para todos aquellos licitadores que hubieren ofertado suministros catalogados como *"equivalentes"*, configurándose el rechazo de someterse a los mismos como causa de exclusión del licitador que los hubiera ofertado.

Por otro lado, aquellos licitadores que oferten los suministros indicados (sin incluir "*equivalentes*") únicamente vendrán obligados a someterse a tales ensayos cuando el órgano de contratación lo

entienda oportuno a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el Sobre núm. 1 aquella documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar contenida en el Sobre núm. 2.

Recibido el informe técnico por el órgano de contratación, éste procederá a la apertura en acto público del Sobre núm. 2, el cual se iniciará con la lectura del informe emitido por el equipo técnico, y seguidamente, se dará lectura a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores que hubieran concurrido al mismo.

De todo lo efectuado se dejará constancia en las actas correspondientes en las cuales quedará reflejado el resultado del procedimiento y sus incidencias.

16. Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación será el encargado de valorar que una oferta es anormalmente baja. Los criterios a seguir para determinar si una oferta se encentra en presunción de anormalidad serán los parámetros recogidos en el **Anexo IX,** siendo el procedimiento a seguir el siguiente (artículo 149.4 y demás disposiciones concordantes de la LCSP):

(i) Requerimiento por parte del órgano de la Mesa de Contratación -u órgano de contratación- al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo de cinco (5) días y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, la Mesa de Contratación órgano de contratación podrán pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

(ii) Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del suministro correspondiente.

(iii) El órgano de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes

propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por ésta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

(iv) Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la Mesa de Contratación órgano de contratación. En caso de que la evaluación se llevase a cabo por la Mesa de Contratación, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.

(v) En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

(vi) Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubieren resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de suministros contratados.

17. Documentación previa a la adjudicación.

Efectuados los ensayos y las actuaciones a las que se refieren los apartados anteriores, el órgano de contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que presente, dentro del plazo de siete (7) días siguientes, la siguiente documentación:

(i) Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:

a. Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.

b. Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado éste extremo por el documento que corresponda.

c. Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.

d. Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

e. En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.

(ii) **Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

a. Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.

b. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

c. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

(iii) **Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

(iv) Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales**.

(v) Cualesquiera otros **documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP** que le reclame el órgano de contratación.

(vi) Obligaciones Tributarias:

a. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

(vii) **Obligaciones con la Seguridad Social:** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

(viii) **Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

(ix) **Garantía definitiva**: La fianza definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIMABIS o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Si el órgano de contratación apreciase defectos subsanables en la documentación aportada, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o los subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

18. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

En el presente procedimiento de licitación el órgano de contratación de FIMABIS excepciona a los licitadores que deseen concurrir al mismo de la obligación de encontrarse inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía por entender que ésta exigencia puede afectar a la libre concurrencia de mismos.

19. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

20. Adjudicación y formalización del contrato.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la comprobación de la documentación previa requerida al licitador que haya formulado la mejor oferta.

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de contrate de FIMABIS, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.
La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante de FIMABIS y se notificará, de forma simultánea, a todos los licitadores que hubieran concurrido al procedimiento de licitación de referencia.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre sito el órgano de contratación de FIMABIS. En este sentido, la formalización se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación. La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FIMABIS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

II. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. Lugar de entrega del suministro.

Los artículos que se vayan solicitando deberán ser entregados en la siguiente dirección:

Laboratorio de investigaciones biomédicas de IBIMA. 1ª planta del Hospital Virgen de la Victoria de Málaga. Campus de teatinos s/n, 29010 Málaga

22. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que el suministro se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

FIMABIS tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar las instrucciones que estime oportunas para la correcta ejecución del

suministro.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

En el presente Pliego se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por el contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco (5) años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

23. Deber de colaboración.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

24. Responsables del contrato y persona coordinadora del contrato por parte del contratista.

El órgano de contratación designará al responsable del contrato como persona/s, a la/s que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se efectúe el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIMABIS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

25. Entrega del suministro.

Conforme a lo previsto en los artículos 210 y 300 de la LCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes/equipos objeto del suministro en el tiempo y lugar establecidos a tal fin en el contrato, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que igualmente se rija el suministro.

Los gastos de entrega y transporte de los equipos/bienes del suministro serán asumidos por el contratista salvo pacto expreso en contrario. Asimismo, el contratista no tendrá derecho a ser indemnizado como consecuencia de posibles pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de su entrega a FIMABIS.

Los bienes/equipos objeto del suministro quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, procediéndose, en su caso, a la recepción de los mismos si la Fundación considera que el suministro se ha efectuado correctamente.

En caso contrario, esto es, si FIMABIS considera que los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

26. Condiciones especiales de ejecución

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

27. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

28. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIMABIS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIMABIS, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, y deberá dar cumplimiento a la totalidad de obligaciones que, a este respecto, se encuentren contempladas en el presente Pliego por el que se rige el contrato y en la normativa aplicable.

Igualmente, el contratista, indemnizará a FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar al centro, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los

mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

29. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

30. Deber de colaboración y obligación de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

31. Penalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76,202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los suministros contratos o incurrido en demora en su cumplimiento sobre los plazos de entrega establecidos, o hubiera incurrido en cualquier otro incumplimiento de cualquier índole, FIMABIS impondrá una penalización al adjudicatario de un 5% del precio del contrato, o en su caso del pedido parcial en demora, haciéndose efectiva la misma mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

La demora en la entrega de dos o más pedidos parciales facultará a la Fundación para optar

indistintamente, en las formas establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva que el contratista hubiese constituido o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

32. Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

33. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

34. Modificaciones del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un mes de antelación. Deberá procederse a formalizar el nuevo suministro mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato.

35. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

35.1. Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

35.2. Extinción por resolución.

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

a. La demora del Contratista en el comienzo del objeto del contrato;

b. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;

c. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, u ofertados.

d. Conforme a lo establecido en la Cláusula 6 y debido al carácter estimado de la duración, la satisfacción anticipada de las necesidades que motivan la celebración del contrato al que se refiere el presente Pliego facultará a FIMABIS para resolver anticipadamente el mismo sin que el adjudicatario pueda reclamar por ningún concepto;

e. La falta de calidad en la ejecución del suministro;

f. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en los pliegos;

g. El abandono por contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;

h. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente;

i. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos;

j. El incurrir el Contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;

k. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;

l. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;

m. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las mejoras contenidas en la oferta aceptada o de alguno de los compromisos ofertados; y

n. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;

o. El mutuo acuerdo entre FIMABIS y el contratista;

p. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato

q. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar;

r. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales;

s. El rechazo de la ayuda que financia el proyecto en el que se enmarca la actividad contratada. En caso de que, en el curso de ejecución del proyecto, FIMABIS rechazara la ayuda concedida, el contratista vendrá obligado a devolver a FIMABIS las cantidades satisfechas en concepto de pago anticipado que no hayan sido efectivamente realizadas;

t. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211 y 312 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el suministro en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

36. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

37. Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

38. Jurisdicción competente y recursos

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia se recaerá, *ex* artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Todo ello sin perjuicio del recurso administrativo que el interesado estará legitimado para interponer frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería de Salud.
El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito imprescindible al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

En Málaga, a 16 de mayo de 2019

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas

GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B

Firmado digitalmente por GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B
Fecha: 2019.05.21 15:03:41 +02'00'

ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

D/Dª.....……..en nombre y representación de la empresa…… con sede social en calle…..... número ....., ciudad …… con CIF número …....., enterado de la convocatoria de la licitación para la adjudicación del Contrato de suministro de reactivos y fungibles para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética en el marco del desarrollo del Proyecto *"Nuevo papel en la regulación epigenética del sistema de la vitamina D y antagonistas de la vía Wnt-Bcatenin en obesidad y sus comorbilidades",* Exp. 2019027,

MANIFIESTA Y DECLARA

- Tener la solvencia necesaria, plena capacidad de obrar, y hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que los suministros ofertados como "equivalentes" en su caso, se ajustan a los requisitos previstos en el este Pliego y que permiten el correcto cumplimiento de los fines de la presente licitación.

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de LCSP.

- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa / sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostentan participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, que acepta las condiciones de la licitación, y que desea participar en la licitación, para lo cual presenta la presente solicitud acompañada de la documentación necesaria para licitar en este expediente de contratación.

- En caso de resultar adjudicatario de la presente licitación, se compromete a entregar cuanta documentación original le sea exigida, relacionada con la capacidad de la empresa, así como las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, o que acredite cualquier otra circunstancia que no sea impedimento para contratar con el sector público.

En…….., a …….. de …….. de 2019

Fdo. El Apoderado

Lugar, fecha, sello y firma del representante (en caso de persona jurídica) o de la persona física

** EN EL SUPUESTO DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA CADA INTEGRANTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE*

ANEXO II – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/Dª.....……..en nombre y representación de la empresa /UTE …… con sede social en calle…..... número ....., ciudad …… con CIF número …....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de suministro de reactivos y material de laboratorio asociado para proyecto de investigación, Exp. 2019027,

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

_____@_____

En…….., a …….. de …….. de 2……

ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª. /D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/Dª _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF_____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Dª/D._____, mayor de edad, y con NIF núm._____, en nombre propio o representación de la empresa_____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del Contrato de suministro de reactivos y fungibles para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética en el marco del desarrollo del Proyecto *"Nuevo papel en la regulación epigenética del sistema de la vitamina D y antagonistas de la vía Wnt-Bcatenin en obesidad y sus comorbilidades"*

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ _____%
- _____ _____%

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____(2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.ª……..……...……, con DNI/NIE n.º …….....…, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de ……....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad Autónoma de Andalucía , **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

ANEXO VII – MEMORIA TÉCNICA.

ANEXO VIII - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en ....., enterado de la convocatoria de la licitación del Contrato de suministro de reactivos y fungibles para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética en el marco del desarrollo del Proyecto *"Nuevo papel en la regulación epigenética del sistema de la vitamina D y antagonistas de la vía Wnt-Bcatenin en obesidad y sus comorbilidades",* se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas particulares y Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada, por los siguientes precios totales.

LOTE UNO. Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética.

Artículo o equivalente	Precio total ofertado sin IVA
QIAamp DNA blood	[*] €
EpiTect Bisulfite Kit	[*] €
PyroMark PCR Kit (200)	[*] €
PyroMark Q96 Plate Low	[*] €
PyroMark Binding Buffer	[*] €
PyroMark Annealing Buffer	[*] €
PyroMark Denaturation Sol.	[*] €
PyroMark Gold Q96 Reagents	[*] €
PyroMark Wash Buffer	[*] €
Bisulfite conversion kit	[*] €
QIAamp RNA Blood	[*] €

PrimeScript RT Master mix	[*] €
TAQMAN GENE EXPRESSION ASSAY 250reac	[*] €
TaqMan® Universal PCR Master Mix, No AmpErase® UN)	[*] €
SYBR Premix Ex Taq (Tli RNaseH Plus) Vf 50 ul	[*] €
SYBR Premix Ex Taq II (Tli RNaseH Plus) Vf 50ul	[*] €
TOTAL	[*] €

LOTE DOS. Reactivos para el análisis de la expresión génica, proteica y epigenética.

Artículos o equivalente	Precio total ofertado sin IVA
Human A23I64Secreted Frizzled-Related Protein 1(SFRP1) ELISA Kit	[*] €
Human 25-hydroxy vitamin D3,25HVD3 ELISA Kit	[*] €
DMSO 500 ml	[*] €
1α,25-Dihydroxyvitamin D3, 1 mg	[*] €
Streptavidin Sepharose HP 5 ml	[*] €
Oligonucleótidos	[*] €

MethylFlash Global DNA Hydroxymethylation (5-hmC) ELISA Easy Kit (Colorimetric)	[*] €
PremixExTaq(ProbeqPCR),Bulk Vf 50 ul	[*] €
Proteoloc™ Protease Inhibitor Cocktail EDTA-FREE 100X	[*] €
Instant Blue	[*] €
Lightning-Link® Alkaline Phosphatase (AP)	[*] €
Anti-Vitamin D Receptor antibody - ChIP Grade	[*] €
Anti-SFRP2 antibody	[*] €
Anti-NF-kB p65 antibody	[*] €
Anti-Wnt1 antibody	[*] €
VDR Monoclonal Antibody (9A7gamma.E10.E4), Biotin	[*] €
Anti-SFRP2 Antibody, clone 8H1	[*] €

NFkB p65 polyclonal antbody	[*] €
Anti-Human Wnt-3ª	[*] €
HCT 116 Cell Line human	[*] €
DMEM, high glucose, pyruvate	[*] €
McCoy's 5A (Modified) Medium	[*] €
Fetal Bovine Serum, qualified, heat inactivated, Brazil	[*] €
Medium 199	[*] €
Penicillin-Streptomycin (5,000 U/mL)	[*] €
Trypsin/EDTA Solution (TE)	[*] €
PBS, pH 7,4	[*] €
Sterilin Petri Dishes 60 mm Petri	[*] €
Pipetas serologicas 10 ml	[*] €
Click-iT™ Plus EdU Alexa Fluor™ 488 Imaging Kit	[*] €
CyQUANT™ Cell Proliferation Assay Kit, for cells in culture	[*] €

EasYFlasks™ Nunc™con tratamiento para cultivo celular	[*] €
Multiplacas Nunc™tratadas para cultivo celular	[*] €
TOTAL	[*] €

Y se compromete a la entrega de los artículos solicitados en un plazo de [*] días desde la recepción del pedido

Lugar, fecha y firma del / la proponente

ANEXO IX – PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

ANEXO X- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. El contratista se compromete a entregar a FIMABIS, si esta los solicita los certificados de calidad de los reactivos y fungibles. Si FIMABIS considera que la calidad del material suministrado es inferior a la tomada como referencia en el presente contrato, podrá solicitar su sustitución.

2. Todos los materiales deberán estar etiquetados según norma y serán enviados en embalajes adecuados. FIMABIS podrá desechar aquellos materiales que, a su juicio, no reúnan los requisitos de calidad e identidad exigidos o que hayan sufrido deterioro durante el transporte, corriendo por cuenta del contratista los gastos de devolución y debiendo reponer el material adecuado en el plazo fijado. La titularidad y riesgo del producto serán responsabilidad del contratista hasta el momento de la descarga en el almacén del laboratorio correspondiente.

3. Se admiten reactivos y fungibles de marcas diferentes, tomadas como referencia, y que se encuentran recogidas en la RELACIÓN VALORADA que forma parte de la documentación que rige la presente licitación, siempre y cuando el contratista garantice que las características técnicas de los artículos a suministrar sean de calidad igual o superior a las de referencia.

4. Las especificaciones técnicas que definen los reactivos y fungibles y que deben ser cumplidas por cada uno de los contratistas que deban ejecutar los suministros, se incluyen en la RELACIÓN VALORADA que forma parte de la documentación que rige la presente licitación. Con carácter general, la calidad de cada material se incluye en el nombre y/o en la referencia del producto.

6. Si un reactivo o fungible de una marca ofertada y tras ser probado, no cumple con los requisitos necesarios, podrá ser devuelto al proveedor y deberá ser sustituido lo antes posible por otro lote o marca comercial. Esto se realizará tantas veces como sean necesarias hasta cubrir con la calidad requerida. Los costes que generen serán a cargo del proveedor.

7. En el caso de productos sujetos a algún tipo de tasa excepcional, en el precio ofertado se considerará incluida dicha tasa.